ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SG-01281-2025 SUSCRITO EL 11 DE ABRIL DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y CLAUDIA PATRICIA VELANDIA MENESES

Entre los suscritos: **MARTA LILIANA AREVALO OCAMPO**, mayor de edad, con domicilio en San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.325.073, en calidad de Secretaria de Gobierno Departamental, nombrada mediante Decreto No.001006 del 01 de julio de 2025, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO,** de una parte y, por la otra, **CLAUDIA PATRICIA VELANDIA MENESES**, identificada con la Cedula de Ciudadanía **No. 63.3180207** de Bucaramanga (Santander), con domicilio en CALLE 8 A No. 2 N- 63 TRIGAL DEL NORTE, correo electrónico claudiapatricia2444@hotmail.com celular 3133570158; quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente adicional No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-SG-00748-2025 DEL 31 DE MARZO DE 2025, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACCIÓN "SENSIBILIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. " EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027**

a). Que el supervisor del contrato, solicita a la Secretaria de Gobierno Departamental que se hace necesario adicionar **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($7.200.000)** al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-SG-01281-2025 SUSCRITO EL 11 DE ABRIL DEL 2025**, así como prorrogar el tiempo de ejecución del mismo, con el objeto de asegurar la continua y adecuada prestación de los servicios prestados por esta Secretaria. b) Que la Secretaria de Gobierno Departamental de Norte de Santander considera atender los requerimientos manifestados por el Supervisor del Contrato. c) Que para la realización de la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4257 del 23 de septiembre de 2025 expedida por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental, contando con los recursos y resultando conveniente en términos de economía y eficiencia en la gestión. d) Que, por lo anterior, se encuentra oportuno y conveniente ampliar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-SG-01281-2025 SUSCRITO EL 11 DE ABRIL DEL 2025,** en tiempo y valor en los términos previstos de la ley 80 de 1993. En mérito de lo expuesto, acuerdan **PRIMERO. PRÓRROGA:** Modificar la duración del contrato de prestación de servicios No. **CD-SG-01281-2025 SUSCRITO EL 11 DE ABRIL DEL 2025**, en el sentido de prorrogar el término de ejecución del contrato hasta **dos (2) meses. SEGUNDO: ADICIÓN EN VALOR**: Adicionar al valor del contrato No **CD-SG-01281-2025 SUSCRITO EL 11 DE ABRIL DEL 2025** la suma **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($7.200.000)**, conservando idénticas las condiciones a las inicialmente pactadas y sin perjuicio de los valores que allí se describan y plazos que subsistan sobre los mismos en el contrato inicial.

TERCERO: MODIFICAR LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL ANEXO CLAUSULAS ESPECIFICAS. EL DEPARTAMENTO CANCELARÁ a EL CONTRATISTA la presente adición en DOS PAGOS EQUIVALENTES A LA SUMA DE **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, ($3.600.000); CUARTO GARANTÍA:** En atención a lo aquí dispuesto, el contratista deberá aportar modificaciones a la garantía inicialmente aportada, con idénticos amparos, el cual considerará los plazos y presupuesto descritos aquí. **QUINTO: AUSENCIA DE DESEQUILIBRIO ECONOMICO:** Al momento de la suscripción del presente adicional No. 01 al contrato No. **CD-SG-01281-2025 SUSCRITO EL 11 DE ABRIL DEL 2025** y prórroga en tiempo, las partes manifiestan ausencia de desequilibrio económico del contrato y renuncian expresamente a cualquier reclamación de tal naturaleza. **SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente adición y prorroga se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes. **SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No **CD-SG-01281-2025 SUSCRITO EL 11 DE ABRIL DEL 2025** continúan vigentes en lo que no resulten contrarias a la presente adición y prorroga.

Proyectó: MONICA BARRERA CASANOVA /Profesional Contratista